

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 17 de Febrero de 1911.

Número 1353

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 86.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 16.

EDITOR OFICIAL

EDEYNA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 87

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 2 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Dignatarios de la Asamblea Nacional

1815

Poder Ejecutivo Nacional

Mensaje número 17 de 24 de Enero de 1911 1.815

Mensaje número 19 de 9 de Enero de 1911 1.815

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 134 de 1911, de 10. de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. 1.815

Decreto número 135 de 1911, de 10. de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 1.815

Decreto número 133 de 1911, de 27 de Enero, por el cual se declara inasistente a un nombramiento y se llena la vacante que tal hecho produce. 1.816

Decreto número 137 de 1911, de 7 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad y se declara inasistente a un nombramiento. 1.816

Decreto número 138 de 1911, de 6 de Febrero, por el cual se hace una aprobación. 1.816

Decreto número 138 de 1911, de 10 de Febrero, por el cual se nombra Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Chiriquí. 1.816

Sección de Gobierno

Resolución número 4 de 23 de Enero de 1911. 1.816

Resolución número 13 de 26 de Enero de 1911. 1.816

Resolución número 19 de 28 de Enero de 1911. 1.816

Resolución número 20 de 28 Enero de 1911. 1.816

Resolución número 21 de 30 de Enero de 1911. 1.816

Resolución número 22 de 10. de Febrero de 1911. 1.816

Resolución número 23 de 7 de Febrero de 1911. 1.817

Resolución número 24 de 7 de Febrero de 1911. 1.817

Provincia de Coeló.

Concejo Municipal de Penonomé.

Acuerdo número 9 de 1910 de 27 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos. 1.817

Edictos y Avisos. 1.818

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO

1er. Vicepresidente, Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente, Don FRANCISCO A. MATA

Secretario,

Subsecretario,

Horacio de la Cruz

Fabrizio A. Arosemena

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MENSAJE NUMERO 17

Panamá, Enero 24 de 1911.

HONORABLES DIPUTADOS:

Cuando estabais reunidos en sesiones ordinarias el Poder Ejecutivo, con Mensaje número 2, del 15 de Septiembre último, sometió a vuestra ilustrada consideración el Tratado de Extradición celebrado con la República del Ecuador.

Como es de suma urgencia que ese Tratado sea ley de la República a fin de hacer más eficaz la acción de la justicia, os recomiendo encarecidamente tengáis a bien impartirle vuestra aprobación en las actuales sesiones extraordinarias.

Honorables Diputados.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

MENSAJE NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

HONORABLES DIPUTADOS:

Os pido que votéis la partida de B. 46.457.20, imputable al Presupuesto de Gastos de 1911 y 1912, a que se refiere el proyecto de ley "por la cual se vota un crédito" que os acompaño con el presente Mensaje, por tratarse de obligaciones contraídas por el Gobierno de ineludible cumplimiento.

Panamá, 9 de Enero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

Honorables Diputados.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 134 DE 1911

(de 10. de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor Emilio Perdomo del puesto de Personero Municipal del Distrito de

1818

Vienen	B.	626,00
Policia, y cuyo trabajo en las obras públicas á beneficio del Distrito....		50,00
Art. 90. Para gastos imprevistos en este Departamento.....		50,00
Suman.....	B.	726,00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO 40.

Tesoreria Municipal (P.)

Art. 10. Sueldo eventual del Tesorero al 10 olo sobre lo que recaude....		378,20
--	--	--------

Tesoreria Municipal (M.)

Art. 11. Utiles de escritorio para la Tesoreria Municipal á B. 2,00 mensuales.....		24,00
Art. 12. Para alquiler del local de la Tesoreria á B. 2 00 mensuales....		24,00
Art. 13. Para la compra de talonarios, esqueletos, libros, etc., etc., en el año.....		35,00
Suman.....	B.	461,20

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO 50.

Juzgado Municipal (P.)

Art. 14. Sueldo del Juez Municipal á B. 20,00 mensuales.....		240,00
Sueldo del Secretario á B. 15,00 mensuales.....		180,00
Art. 15. Sueldo del Juez Municipal en el mes de descanso.....		20,00
Sueldo del Secretario en el mes de descanso.....		15,00

Juzgado Municipal (M.)

CAPITULO

Art. 16. Utiles de escritorio para el Juzgado Municipal á B. 1,00 mensual.....		12,00
--	--	-------

CAPITULO 60.

Personeria Municipal (P.)

Art. 17. Sueldo del Personero Municipal á B. 15,00 mensuales.....		180,00
---	--	--------

Personeria Municipal (M.)

Art. 18. Utiles de escritorio para la Personeria Municipal á B. 1,00 mensual.....		12,00
Art. 19. Para alquiler de local para la misma oficina á B. 2,00 mensuales..		24,00
Art. 20. Para gastos imprevistos en este Departamento en el año.....		10,00
Suman.....		693,00

DEPARTAMENTO

DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO 70.

Art. 21. Para pagar el 10 olo que le corresponde á la Instrucción Pública según la Ley, sobre las rentas y contribuciones que se recauden en el año después de deducido el 10 olo que gana el Tesorero Municipal....		340,38
Suman.....	B.	2.220,58

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO 80.

Sección de Obras Públicas.

Art. 22. Para la composición y mejora de las calles de esta ciudad.....		100,00
Art. 23. Para mejoras en el Matadero público en el año.....		50,00
Art. 24. Para mejoras en los caminos que conducen de esta ciudad al río.		200,00
Art. 25. Para la construcción de un puente en Tusa y Cocos hasta la suma de.....		250,00
Art. 26. Para los gastos que ocasionen el aseo, regadío y continuación de los trabajos del parque.....		400,00
Suman.....		1.000,00

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO 90.

Art. 27. Para pagar deudas atrasadas del Municipio hasta.....	B.	400,00
Art. 28. Para pagar los diferentes gastos que se presenten en todo el año y que no han sido previstos en el presente Acuerdo.....		161,42
Suman.....	B.	561,42

RECAPITULACION.

Departamento de Gobierno.....	B.	726,00
.. Hacienda.....		461,20
.. Justicia.....		693,00
.. I. Pública.....		340,38
.. Fomento.....		1.000,00
.. Gastos Varios.....		561,42
Suman.....	B.	3.782,00

COMPARACION

Suman las Rentas.....	B.	3.782,00
.. los Gastos.....		3.782,00

Dado en Penonomé, en la Sala de las Sesiones del Concejo á los 24 días del mes de Diciembre de 1910.

El Presidente,

ABELARDO PEREZ J.

El Secretario,

A. GRIMALDO F.

República de Panamá.—Provincia de Coclé.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Diciembre 27 de 1910.—Aprobado.—Publiquese y cúmplase.—El Alcalde, ANTONIO SUAREZ, El Secretario, BENITO HERNÁNDEZ B.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó ministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento.

LUIS M. ALVARO.

Línotipos del "Diario de Panamá"

RESOLUCION:
Se acepta la renuncia irrevocable que presenta el señor Mario Pardo, por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Colón, para servir de Perseverero Municipal del Distrito de Donoso.

Por Decreto se llenará la vacante.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 23.—Panamá, 7 de Febrero de 1911.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el reo John Brown, condenado á sufrir la pena de cuatro años y tres meses de presidio por el delito de robo, por sentencia del señor Juez Superior de la República, de fecha 11 de Febrero de 1909, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 18 de Febrero del propio año, y teniendo en cuenta que á su petición de rebaja de pena, ha acompañado los comprobantes previstos por la ley para que se le conceda esa gracia,

SE RESUELVE:

Conceder la gracia que solicita el reo John Brown.

Remítase copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, á fin de que ordene

la libertad inmediata del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 24.—Panamá, 7 de Febrero de 1911.

El reo Adelaido Jaén A., solicita en el anterior memorial se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de dos meses de presidio que por el delito de abuso de confianza le impuso la Corte Suprema de Justicia, según sentencia proferida el 27 de Octubre de 1910, reformativa de la de primera instancia del señor Juez Segundo del Circuito de Coclé, de fecha 22 de Julio del mismo año. El referido reo comenzó á sufrir su pena el 26 de Diciembre último, y habiendo acompañado á su solicitud todos los comprobantes necesarios para obtener la expresada rebaja de pena,

SE RESUELVE:

Otorgar la gracia solicitada, y por telégrafo hacerlo saber al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, para que ponga inmediatamente en libertad al reo Adelaido Jaén A.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. F. ACEVEDO.

PROVINCIA DE COCLÉ

CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

ACUERDO NUMERO 9 DE 1910,

(DE 27 DE DICIEMBRE),

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

PARTE PRIMERA. (INGRESOS).

Presupuesto de Rentas y Contribuciones

CAPITULO 1º.

Art. 1º. El monto de las Rentas y Contribuciones Municipales que se recauden en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, se computa aproximadamente en la suma de tres mil setecientos ochenta y dos balboas (B. 3,782.00) como pasa á expresarse:

1º	Impuesto comercial.....	B. 1,000.00
2º	Producto del Potrero Barrancas en 10 meses.....	170.00
3º	Servicio personal subsidiario.....	1,000.00
4º	Matadero, Poste y Corral.....	400.00
5º	Vehículos de ruedas.....	200.00
6º	Conmutaciones de arresto.....	100.00
7º	Impuesto sobre excarcelación.....	50.00
8º	Participación del Municipio en la venta de las Tierras indultadas, según la ley 3a. de 1909.....	300.00
	Pasan	B. 3,220.00

Vienen

B. 3,220.00

9º	Multas.....	50.00
10	Bienes vacantes y mostrencos.....	50.00
11	Buhoneros.....	50.00
12	Billares.....	12.00
13	Espectáculos públicos.....	10.00
14	Edificaciones y reedificaciones.....	50.00
15	Bailes de especulación.....	10.00
16	Serenatas.....	10.00
17	Paso de los ríos Guabas, Coclé y Río Grande.....	50.00
18	Juegos de bolos.....	25.00
19	Registro de pesas y medidas.....	25.00
20	Matrículas y patentes.....	10.00
21	Rescate de animales vagabundos.....	20.00
22	Explotación de manglares.....	15.00
23	Extracción de piedras y arena.....	90.00
24	Bóvedas.....	15.00
25	Ingresos varios.....	10.00
26	Aprovechamientos.....	10.00
27	Extracción de leña.....	50.00

Suman..... B. 3,782.00

Parágrafo. Se tendrán como incluidas entre la Rentas y Contribuciones las que se establezcan, siempre que su recaudación deba empezar dentro el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, y como disminuidos y suprimidos los que eliminen ó rebajen en virtud de Acuerdo que deba tener efecto dentro del mismo tiempo.

PARTE SEGUNDA. (EGRESOS).

Presupuesto de Gastos.

Art. 2º. Abrese al Alcalde Municipal crédito contra el Tesoro del Municipio hasta la concurrencia de tres mil setecientos ochenta y dos balboas (B. 3,782.00), para atender á los gastos del servicio municipal en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

CAPITULO 2º.

Art. 3º. (P). Sueldo de los empleados del Concejo como sigue:

Sueldo del Secretario á B. 15.00 mensuales.....	B. 180.00
Sueldo del Portero á B. 10.00 mensuales.....	120.00

Concejo Municipal (M.)

Art. 4º. Útiles de escritorio y alumbrado á B. 3.00 mensuales.....	36.00
Art. 5º. Para refección del mobiliario, compra de libros, sellos, etc., etc., en todo el año.....	30.00

Alcaldía Municipal (P.)

CAPITULO 3º.

Art. 6º. Sueldo de un Portero Escribiente para la Alcaldía Municipal á B. 20.00 mensuales.....	240.00
--	--------

Alcaldía Municipal (M.)

Art. 7º. Para la compra de los libros necesarios para el Despacho en el año.....	20.00
Art. 8º. Para pagar la manutención de los individuos que por embriaguez á otras causas sean conducidos á la	

Pasan B. 626.00

1316

Donoso, en la Provincia de Colón, nombrase para desempeñar el expresado cargo, por lo que falta del período legal en curso, al señor Mariano Cerezo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10. de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 135 DE 1911

(de 10. de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por separación temporal del señor Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, nombrase en su reemplazo, en interinidad y mientras se encuentre separado el titular, al señor José Antonio Grimaldo, quien devengará sueldo de su cargo de el día en que se haya encargado del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10. de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 133 DE 1911

(de 27 de Enero),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante que tal hecho produce.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 10. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Elisa Wilson para Ayudante 4a. de la Sección 4a. de la Agencia Postal de esta ciudad.

Art. 20. Nómbrase á la señorita Isabel Azcárraga para el mismo puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

(Fdo.) R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 137 DE 1911

(de 7 de Febrero),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, para el servicio en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por el término de la licencia concedida al empleado titular,

admitir al señor Rubén Lasso Ayudante de la Sección Tercera de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, á 7 de Febrero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

(Fdo.) R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 136 DE 1911

(de 6 de Febrero),

por el cual se hace una aprobación al Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le da el Art. 150 de la Ley 14 de 1909,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el Decreto No. 6, de 30 de Enero del presente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, facultando á los Concejos Municipales de los Distritos de su jurisdicción para gravar los juegos no prohibidos de poker, bolos y circuvá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 138 DE 1911

(de 10 de Febrero)

por el cual se nombra Registrador de instrumentos públicos y privados del Circuito de Chiriquí.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y vista la terna presentada por la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. único.—Nómbrase Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Chiriquí, por lo que falta del período en curso, al señor Ismael Juado S., en reemplazo del señor Ernesto Anguizola, quien renunció el referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 4.—Panamá, 23 de Enero de 1911.

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se ha recibido en este Despacho, con fecha 20 de los corrientes, un memorial dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República el 17 de Octubre de 1910, en el cual solicitan los señores M. de J. Grimaldo P. y Manuel Chenaloy se obligue al Subarrendatario de los juegos chinos en Colón, á

datario de los juegos chinos en Colón, á un defecto al Gerente de la Lotería de Panamá, á que pague el premio con que resultó agraciado el número 31, en el sorteo de la Charada China verificada en la vecina ciudad el 27 de Mayo próximo pasado.—Junto con dicho memorial se han recibido también las diligencias que motivaron la rescisión por el Ejecutivo Nacional del Contrato que autorizaba los referidos juegos.

Por este Contrato (Art. 30.) la Empresa de la Lotería de Panamá quedaba obligada á responder del pago de los premios que resultaren de los sorteos de Lotería y Charada China. Presentándose el caso de denegación del pago de un premio correspondiente á un sorteo de la clase de los que se trata, según afirman los memorialistas, corresponde al Gobierno exigir el cumplimiento de la obligación contraída por el Contratista al permitírsele la explotación de los juegos á que se viene haciendo referencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Comisiónase al señor Gobernador de Colón para que instruya las diligencias sumarias tendientes á establecer la veracidad de la acusación formulada por los memorialistas, y la responsabilidad que ella acarree á la empresa denominada "Lotería de Panamá".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 18.—Panamá, 26 de Enero de 1911.

El reo James Richards, condenado por el señor Juez 20. Municipal de Colón, en sentencia de fecha 22 de Octubre de 1910, confirmada por la del señor Juez Segundo del Circuito del mismo nombre, el 21 de Noviembre último, á sufrir la pena de un año y ocho meses de presidio por el delito de hurto, solicita le sea concedida la rebaja de pena á que tiene derecho según la ley. Acompaña á su solicitud los documentos reglamentarios, los cuales comprueban que ha observado buena conducta y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera parte de la pena al reo James Richards, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por tres años, y remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva ordenar que dicho reo sea puesto en libertad inmediatamente.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 19.—Panamá, 28 de Enero de 1911.

El reo Herman Wells, condenado por sentencia del señor Juez 20. Municipal del Distrito de Colón, confirmada por la del señor Juez Segundo de ese Circuito, á sufrir la pena de dos años y dos meses de presidio por el delito de hurto, solicita le sea rebajada la tercera parte de la pena á que fué condenado. De acuerdo con la ley ha merecido esta gracia y su solicitud está en regla.

Considerando, pues, que los correos de las terceras partes de la pena,

SE RESUELVE:

Otorgar la gracia pedida.

Dése cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que se sirva ordenar la libertad inmediata del reo Herman Wells.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 20.—Panamá, 24 de Enero de 1911.

Visto el telegrama que precede,

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Juan B. Amador G., prórroga de licencia por ocho días más, para continuar separándose del puesto de Magistrado de la segunda plaza de la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese á quienes corresponden y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 21.—Panamá, 20 de Enero de 1911.

Según sentencia de fecha veinte y nueve de Noviembre de 1910, dictada por la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, fué condenado Esteban Rivera á sufrir la pena de un año de presidio, por el delito de heridas. Solicita el aludido reo que se le otorgue rebaja de la tercera parte de dicha pena y en tal fin ha acompañado los comprobantes que la ley exige, por los cuales se observa que es acreedor á la gracia que pide.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Evangelista Rivera. Comuníquese por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, á fin de que ordene la libertad inmediata del reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 22.—Panamá, 10 de Febrero de 1911.